

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripcion.
SAN NICOLÁS, 44.	y único punto de suscripcion. <i>Odon-Colom n.º 34.-1.º derecha.</i>	Por trimestre. 11½ pesetas
		Por semestre. 21½ »
		Por un año. 5 »

REDACTORES.

D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damian Boatella.
—D. Jaime Garí.—D. Miguel Alorda.—D. Jaime Pol.—
D. Bartolomé Amengual y D. Matías Bosch.

EL PADRE-NUESTRO Y LA GRAMÁTICA.

El Padre-nuestro, literariamente considerado y tal como lo recitamos nosotros los españoles, se encuentra en algunos puntos en abierta oposicion á las Prescripciones de la Gramática de nuestra lengua. Vamos á demostrarlo.

La Grámatica de nuestra lengua prescribe que no se emplee el artículo, entre otros casos, inmediatamente ántes de los llamados pronombres posesivos mio, tuyo, suyo, nuestro, y vuestro, en todas sus formas cuando expresa esta la palabra que denota la persona ó la cosa poseida. Pues bien; este cánou se halla infringiendo en las dos primeras peticiones *Santificado sea el tu nombre y Venga á nos el tu reino*, cuyas frases toman por lo mismo un carácter arcáico intolerable. Otra irregularidad ofrece tambien la segunda de dichas dos peticiones, y consiste en el uso de la palabra nos en lugar de la palabra NOSOTROS, cuyas dos palabras no tienen aquí el mismo valor gramatical. Para comprender que las formas pronominales *nos* y *nosotros* no son en este caso idénticas ó sinónimas, basta recordar que cuando, como aquí sucede, el pronombre NOS viene regido de preposicion, por mas que por su forma sea de número plural, en el lenguaje moderno significa un individuo solo y único, y éste revestido de cierta dignidad. Así es que, en atencion á esto, parece que el Padre-nuestro se ha vertido al castellano para que lo recen exclusivamente los reyes, obispos, abades, abadesas, etc. etc., y con el fin además de que cada uno de ellos pida tan solo para sí, dándose *modestamente* el tratamiento de nos, mientras que para con Dios emplean el democrático tú.

No son los que expuestos quedan los únicos notables defectos de elocucion que en su version española contiene la en su esencia inmejorable Oracion dominical.

Prosigamos.

En la tercera peticion. *Hágase tu voluntad asi en la tierra como en el cielo*, no se dice realmente lo que se pretende decir. Dize: *Hágase tu voluntad tanto en la tierra como en el cielo*, ó lo que es igual, *Hágase tu voluntad en la tierra y en el cielo*, cuando reconociendo como un hecho indubitable que la voluntad de Dios se hace cumplidamente en el cielo, lo que se quiere pedir es que los hombres cumplamos aquí en la tierra la voluntad de Dios con la misma docilidad y exactitud con que la cumplen allí en el cielo los bienaventurados. Esta nuestra peticion quedaria hecha con sólo suprimir la palabra *ASI* en la frase *Hágase tu voluntad asi en la tierra como en el cielo*. En la sexta peticion se dice *No nos dejes caer en la tentacion* ¿Qué tentacion es esta? Ninguna determinada. Pues bien; por lo mismo que nuestro deseo es que Dios no nos deje caer en *ninguna tentacion*, para la perfecta expresion de este deseo debe suprimirse en dicha peticion el artículo *LA*, diciendo: *No nos dejes caer en tentacion*.

Sigue la peticion sétima y última: *Mas líbranos de mal*. La conjuncion adversativa *MAS* que inicia esta frase, está aquí dando brincos; no tiene razon de ser. Y no la tiene porque esta frase en nada se opone al concepto enunciado por la anterior: no lo modifica ni lo restringe ni lo atenúa en lo mas mínimo; por el contrario, esta última frase es paralela á todas sus anteriores, es homogénea con ellas; es de la misma naturaleza que ellas, lógicamente considerada. Por eso y porque es la última del período, dicha frase debe ir enlazada á su anterior, no con la conjuncion adversativa *MAS*, sino con la copulativa *Y*.

Por último. tanto la conjuncion *Y* de *Y perdónanos nuestras deudas*, etc., como la de *Y no nos dejes caer* etc., son de todo punto redundantes; no hay razon que las abone, y deben por lo mismo eliminarse.

Sensible es que cuando tanto se encarece, y con sobrado fundamento, la conveniencia de que hablen bien las personas que rodean al niño, á fin de que éste, dado el poder de la imitacion, llegue á poseer á fondo la lengua pátria; sensible es decimos, que adolezca de tan graves defectos gramaticales una oracion que es la primera que aprende el tierno niño infante cuando, todavía en el regazo materno, apenas sabe mal articular las palabras; oracion que ha de repetir varias veces al dia durante todo el resto de su existencia; oracion que figura á la cabeza de los Catecismos que sirven de texto en las Escuelas, donde se explica tambien la Gramática castellana, con cuyos preceptos se halla el lenguaje de aquella en flagrante contradiccion. ¡Lástima grande tambien que una oracion perfecta en su espíritu, como obra del Divino Maestro, no lo sea á la vez en su forma por su claridad, concision propiedad, exactitud y correccion! La autoridad competente haria muy

bien dar á tan preciosa oracion estas cualidades, de que realmente carece.

Nosotros, consecuentes con lo que atrás dejamos consignado, y atendiendo á las doctrinas de la Gramática y á lo que dicta la simple sindéresis sin modificar ni siquiera en un ápice los pensamientos que encierra la oracion del Padre-nuestro, limariamos ligeramente su forma enunciativa dándole la siguiente, á nuestro entender en perfecto lenguaje castellano:

Padre nuestro, que estás en los cielos, santificado sea tu nombre, venga á nosotros tu reino, hágase tu voluntad en la tierra como en el cielo.

El pan nuestro de cada dia danosle hoy, perdónanos nuestras deudas, asi como nosotros perdonamos á nuestros deudores; no nos dejes caer en tentacion y líbranos de mal,—AMEN.

MILLAN ORÍO.

Valencia, Marzo de 1881.

(De *La Reforma.*)

UNA SÚPLICA.

La importancia y dignidad de una profesion no tanto estriba en la materialidad del beneficio que reporta al individuo, como en la esencia misma de la profesion y en las ventajas que saca de ella la generalidad. En la sociedad todas las profesiones, todas las artes, son igualmente útiles y necesarias. Santa es la mision del sacerdote, como las tareas del legislador, las vigiliass del sábio y las rudas faenas de un menestral. En este mundo todos desempeñamos nuestro papel, todos podemos hacer el bien, todos podemos contribuir al progreso de la sociedad. «He visto muchos hombres, decia Confucio, ineptos para las ciencias, pero ninguno incapaz de practicar la virtud.» El Maestro de Escuela, el humilde mentor de la niñez, satirizado en caricaturas y objeto de desprecio y hasta de calumnias por muchos desempeña tambien un papel importantísimo en la sociedad. Coge al niño, como el artifice el informe tronco, para labrar, á costá de fatiga, la estatua digna de ser colocada en el más bello pedestal. Pero ¡cuán silenciosas, cuán calladas qué desapercibidas pasan las tareas del educador para la generalidad de las gentes! A semejanza de aquellos monjes que en el fondo de los claustros y entre el polvo de las bibliotecas, descifraban informes manuscri-

tos y enriquecían la ciencia con el largo fruto de sus vigillas, así también el maestro de primera enseñanza en el fondo de una Escuela y entre el polvo y los miasmas de una atmósfera saturada de aire viciado, interrogan las inteligencias infantiles, despiertan sus sentimientos, alumbrá su conciencia, les dan una preparación absolutamente indispensable para todas las circunstancias de la vida y enriquecen la ciencia pedagógica con el fruto de una larga y dolorosa experiencia.

Siendo tan importante la misión del Maestro, no lo es menos su responsabilidad, porque tiene que satisfacer las exigencias de la niñez, tiene que atender al desarrollo de todas las facultades del niño, á la confianza de los padres y de las Autoridades; es responsable, en fin, ante Dios y su conciencia. Y sin embargo, todo esto es la poesía de la profesión, poesía digna de un poema épico, pues no falta ni el héroe ni las dificultades. Vengamos ahora á la parte prosáica. La consideración de que goza el Maestro en la sociedad, salvo honrosas excepciones y honrosas localidades, es muy poca. Son muy pocos los Teodosios que hacen levantar y descubrir al príncipe para que se sienta y cubra el Maestro. Si frecuenta la iglesia se le critica, si los espectáculos se le zahiere, si hace uso del derecho electoral se le tilda de blanco ó negro, y si pide su modesto haber se le llama cansado; y en el verano, en las tardes abrasadoras del estío, con una temperatura de veinticinco ó treinta grados, en un local de medianas condiciones y una atmósfera sofocante, encerrado entre cuatro paredes *vegeta*, mejor dicho, consume su salud, entre sus amados discípulos, sin que los legisladores se acuerden de él, en tanto que los Tribunales y las Academias, Universidades é Institutos están cerrados, y sus Magistrados y Profesores, mortales más afortunados que el Maestro de Escuela están descansando de los trabajos del curso. El que estén cerrados estos Establecimientos es sin duda justo; pero ¿es equitativo que la Escuela sola, sea la única excepción de la regla? ¿Cuándo ha de tener el legislador una mirada carigosa á esta honrada clase y ha de conceder una vacación general al Magisterio de instrucción primaria siquiera por 30 días?

¿Lo conseguiremos alguna vez? Confíemos en que sí.

El agua que cae gota á gota basta para horadar una piedra. Así también nuestras reiteradas peticiones, asistidas por la justicia é informadas por la hígíene han de hallar eco en el Sr. Ministro de Fomento, y nos ha de conceder lo que tan ardientemente deseamos.

E. G.

(*El Magisterio Guipuzcuano.*)

Dice *El Imparcial*:

«La Dirección general de Instrucción pública tiene en estudio un

proyecto de decreto cuyo objeto no es otro que el de poner al corriente de sus atrasos á los Profesores de primera enseñanza. No conocemos los detalles de este trabajo, que ha de examinar el Sr. Ministro de Fomento uno de estos días; pero según nuestras noticias, la Dirección del ramo cree resolver el problema para lo futuro encomendando á los Recaudadores de contribuciones la cobranza trimestral de las consignaciones del personal y material de Escuelas.

»Estas cantidades se entregarían á los Habilitados de los distritos, y éstos, como ahora sucede, se encargarían de pagar á los Maestros.

«En cuanto á la forma de pagos de los atrasos, que según la última estadística hecha á fines de Enero se elevaba á la suma de 5.358.387 pesetas con 60 céntimos, sin contar los de las provincias de Álava y Navarra, será objeto de un acuerdo entre los Ministros de Hacienda y de Fomento para lo cual celebrarán una conferencia.»

Hacemos nuestro el siguiente suelto de un colega gaditano:

«Próxima se halla la estación canicular, y creemos que haría bien el Gobierno en dar una disposición general sobre vacaciones. Lo dispuesto en este asunto por el anterior Gobierno, no fué otra cosa que entregar al Maestro al capricho de las autoridades locales, quedando, pues, á merced de las genialidades de unos cuantos señores, que serán todo lo respetable que se quiera, pero que tienen probado que no desean nada bueno para ese funcionario.»

Según un colega madrileño, ya no serán seis sino siete las escuelas de niñas de la Corte que se proveerán por oposición.

Dios sabe si serán siete ó setenta; pues si entre el primero y el segundo ejercicio de las oposiciones á escuelas de niños se interpone, como se dice, toda una estación balnearia, habrá llegado la degollina de los pavos antes de que actúen las maestras aspirantes y en tan largo plazo vaya usted ahora á precisar las escuelas que podrán vacar y pertenecer á la oposición.

De *El Magisterio Aragonés*:

Documento auténtico que arde en una palangana:

«Hel En Encargado de la Carcel de Este hayuntamiento tendra En la Carcel por 24 Horas por de Sobediencia Al gus gado hasi lomando En provincia de Hoy el Señor Guez Monicipal D. Manuel Cuesta Y miranda a 29 de Abril de 1881.—Aquí la firma Guez Monicipal.

De modo que resulta en definitiva que el juez municipal manda tener en la cárcel 24 horas al juzgado por desobediencia.

O lo que es igual, que el juez se condena á sí mismo.

Está bien hecho porque no puede negar que ha desobedecido á la gramática y á la ortografía.

Sin embargo, todo se lo perdono, menos haber suspendido de una *hache* al ayuntamiento...

Por ahora le van á llamar el ayuntamiento *hache*.

Tan pronto como el ingeniero que ha sido comisionado por el ministro de Fomento para la adquisicion en Paris del material necesario para cuatro granjas modelo, llene su cometido, se establecerán inmediatamente las de Valladolid, Segovia, Granada y Zaragoza.

Seguirán á estas las de Valencia y Oviedo.

El crédito abierto para la adquisicion de material asciende á 10.000 duros.

Habiéndose extraviado en la imprenta la nota en que oportunamente dábamos cuenta á nuestros lectores, del resultado de las oposiciones últimas, no creimos despues deber ocuparnos de dicho acto, por considerarlo ya como extemporáneo; mas con objeto de complacer á varios de nuestros comprofesores, y á instancia suya insertamos á continuación por orden de mérito, segun el criterio del Tribunal, los nombres de los señores que tomaron parte en los referidos ejercicios.

- 1.º D. Pedro Escanellas y Suñer.
- 2.º » Melchor Lozano y Neto.
- 3.º » Jaime Gibert y Amoros.
- 4.º » Francisco Mari y Riera.
- 5.º » Sebastian Tomas y Ferrando.
- 6.º » Juan Banus y Quetglas.
- 7.º » Pedro Juan Horrach y Ferrer.
- 8.º » Pedro Antonio Ginart y Pons.

Disposiciones oficiales.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la práctica que, fundada en la Real orden de 11 de Febrero de 1858, se viene observando en las Escuelas Normales de Maestras de admitir á los ejercicios de reválida para obtener los

títulos de Maestras elementales y superiores á las aspirantes que lo solicitan con estudios privados, sin exigirles que previamente prueben todas las asignaturas que las disposiciones vigentes requieren para dichos títulos, y el pago de los correspondientes derechos de matrícula. Y teniendo en cuenta que tal práctica no se halla ajustada ni al espíritu ni á la letra del artículo 71 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que establece el principio de que «se admitieran á las Maestras los estudios privados siempre que acrediten dos años de práctica en alguna Escuela-modelo,» condicion que no puede cumplirse por no existir dichas Escuelas, habiéndose establecido en su lugar las Normales de Maestras en la mayor parte de las provincias; y que la experiencia viene acreditando la necesidad de dictar reglas para el uso provechoso del indicado principio legal; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., y con el fin de que todas las alumnas que aspiren al mismo título se sujeten á iguales pruebas de actitud, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para aspirar con estudios privados á los títulos de Maestras de primera enseñanza, elemental y superior, deberán las que lo soliciten: primero, ser aprobadas en el examen de ingreso; segundo, matricularse en la época que prescriben las disposiciones vigentes, y previo el pago de los derechos que las mismas determinan, en las asignaturas del año que las corresponda cursar, expresando en la matrícula la circunstancia de ser para estudios privados; y tercero, presentarse á examen de dichas asignaturas en las épocas establecidas; sin que en ningun caso puedan matricularse en las de los años posteriores sin haber sido aprobadas en todas las del anterior.

2.º La práctica en la enseñanza deberán acreditarla las alumnas de enseñanza privada por medio de certificación expedida por una Maestra de Escuela pública, y sufrir el examen en los términos que determina la orden de esa Direccion de 1.º de Junio de 1880.

3.º Queda prohibido á las Directoras, Profesores y Auxiliares de las Escuelas de Maestras y á las Regentes y Auxiliares de las prácticas agregadas á las mismas dar la enseñanza á las alumnas que con estudios privados, aspiren á los títulos de Maestras de primera enseñanza, elemental ó superior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 6 de Julio.)

ALMANAQUE DEL MAESTRO.**AGOSTO.**

Días de vacacion durante este mes.—7, 14, 21, 28 Domingos. 15, Lunes, La Asuncion de Nuestra Señora. 31, Miércoles, Santos Emeterio y Seledonio, Patronos del Obispado de Calahorra donde es fiesta.

Oposiciones á escuelas.—Se celebrarán en las mismas provincias que dijimos para Febrero.

Exámen mensual.—Debe verificarse como en los meses anteriores.

ANUNCIO.

**TRATADO DE LA LEGISLACION DE PRIMERA ENSEÑANZA
VIGENTE EN ESPAÑA.**

SEGUIDO DE UN PRONTUARIO Y MODELOS PARA TODOS LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS QUE EL MAESTRO DEBE PRESTAR DURANTE EL AÑO.

POR DON PEDRO FERRER Y RIVERO,

Maestro Normal de primera enseñanza, Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Cuenca.

Tercera edicion.

Reformada y aumentada hasta 30 de Junio de 1879.

Habiéndose dado á este trabajo una disposicion especial por la que muy fácilmente se distingue lo que es vigente y lo que no, bien puede decirse que es una obra enteramente nueva. en que se hace el estudio comparativo de las diferentes fases porque ha pasado la Legislacion de Instruccion primaria, en cada uno de sus múltiples asuntos, desde 1838. En modelos contiene cuanto puede necesitar un Maestro. Lleva además «Índice de materias y cronológico.» Los señores Maestros que como han hecho muchos, incluyan esta obra en el presupuesto, lo indicarán así al pedirla para enviarles el recibo correspondiente

Precio 5 pts. en las librerías de España.

Los pedidos de 12 ó más ejemplares, tanto de esta obra como del Apéndice obtendrán una «rebaja de 25 por 100,» y se han de dirigir «precisamente acompañados de su importe», al Autor en Cuenca, Escuela Normal, ó á D. Gregorio Hernando, Arrenal 11, en Madrid.